

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 5.229 · 1947

LEY 5229

Boletín Oficial, 18 de diciembre de 1947 · 5 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 5229

LEY 5229

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. El Poder Ejecutivo ordenará la construcción en la planta urbana de la ciudad de Avellaneda, de un edificio dividido en secciones destinado a Oficinas Públicas de la Provincia y con destino a las Reparticiones que se indican a continuación:

a) Policía: Inspección de zona, Comisaría Sección 1º e Investigaciones;

b) Dirección General de Rentas: Inspección y Oficina de Valuación;

c) Juzgado de Paz, Registro Civil de la Sección 1º e Identificación Civil y Estadística

ARTÍCULO 2°. Declárase de utilidad pública a los fines del artículo anterior, el terreno baldío que mide 5225 metros cuadrados aproximadamente, situado en la calle Belgrano esquina a la de Berutti , con frente al Sud y al Oeste, en la extensión necesaria para la construcción que se autoriza por esta ley.

ARTÍCULO 3°. Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir en el cumplimiento de esa ley, hasta la suma de ($ 1.500.000 m/n), un millón quinientos mil pesos moneda nacional, que se imputará al Rubro VII, Ítem 1 (Cumplimiento de Leyes Especiales), del Plan Inicial de Trabajos Públicos del año actual.

ARTÍCULO 4°. Si los recursos asignados resultaran insuficientes o el terreno indicado en el artículo 2º no llenare las condiciones exigidas por el plan de obras a ejecutarse, el Poder Ejecutivo lo remitirá a la Honorable Legislatura a los efectos de solicitar las autorizaciones necesarias para su realización.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 5229. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).